



MINISTERIO
DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 14 SET. 2010

2010/05/001/2614

VISTO: la gestión promovida por el Centro Uruguayo de Imagenología Molecular mediante la cual solicita autorización para importar, con exoneración de gravámenes, materiales y equipos para laboratorio.

RESULTANDO: I) que la gestionante es una persona jurídica de derecho público no estatal creado por el artículo 230 de la Ley N° 18.172 de 31 de agosto de 2007.

ASUNTO 0670

II) que los bienes, cuya importación se solicita, serán utilizados en actividades propias, orientadas al cumplimiento de los objetivos de la Institución peticionante.

CONSIDERANDO: que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 232 de la ley citada, el Centro gestionante se encuentra exonerado de todo tipo de tributos nacionales.

ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo informado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º) Declárase al Centro Uruguayo de Imagenología Molecular exonerado del pago de los siguientes tributos: Tasa Global Arancelaria, Impuesto al Valor Agregado, Tasa Consular, Tasa de Servicios Extraordinarios y Tasa de Servicios Automatizados, en ocasión de la importación de los bienes descriptos en facturas N° 20391-A-UY y N° 20353-A-UY de las empresa Reppor International Inc., por un valor de € 1.915,00 (mil novecientos quince euros) y € 1.793,00 (mil setecientos noventa y tres euros) respectivamente, cuyas copias se adjuntan y forman parte de la presente Resolución.

2º) Comuníquese, notifíquese y pase a la Comisión de Seguimiento creada por Resolución del Ministerio de Economía y Finanzas de 1º de octubre de 2003.

JOSE MUJICA
Presidente de la República

